

Sesión N° 832
Celebrada el 2 de Junio de 1943.

Presidió el señor Dyazgin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Flores, Izquierdo, Müller, Ostali y Searle, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Davila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Dr. Max.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de Mayo hasta el 1° de Junio de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 2.452.863.87
Redescuentos a Bancos accionistas	88.093.240.64
Descuentos a/c Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	1.946.821.15
Descuentos garantidos con exportaciones a Brasil	2.305.000.-
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6237	478.176.-
Descuentos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	221.400.-
Letras descontadas al Inst. de Crédito Industrial	1.095.956.50
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	181.574.40
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	2.500.000.-
Préstamos con garantía de Tales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069-4½%	2.943.000.-
Préstamos con garantía de Tales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069-3%	3.000.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 1° de Junio de 1943 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 65.000.000.-
Banco de Concepción	2.111.926.15
Banco de Curicó	2.748.432.40
Banco Español-Chile	24.804.917.11
Banco Italiano	13.447.000.-
Banco de Maquihue	287.031.20
Banco Osorno y La Unión	7.785.536.20
Banco de Talca	1.760.209.75
Banco Germánico de la R. del Sur	2.127.148.90
	<u>\$ 120.072.301.71</u>

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Tales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de C.C. P.P. (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%

Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas con exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.CC. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 50.100.000.- al 29 de Mayo de 1943.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- Dolares

Compras a \$ 31.-

a F.C. de Arica a la Paz, Arica US\$ 8.000.-

Ventas a \$ 31.10 " 343.85

Francos Suizos

Ventas a \$ 8.90 sfrs. 15.000.-

Redescuentos a Bancos Comerciales

Política del Banco.- El señor Alamos expresó que la minuta de redescuentos a Bancos comerciales, que se acaba de leer, revela que estas operaciones alcanzan a \$ 120.000.000.- en circunstancias que en la semana pasada eran sólo de \$ 36.000.000.-

A su juicio el Banco Central debiera restringir las operaciones de redescuentos para que no contribuyeran a aumentar las emisiones, y seguir a su respecto una política semejante a la acordada en sesiones pasadas acerca de las operaciones con el público.

Insistió en que debiera también estudiarse la conveniencia de aumentar los encajes de las instituciones bancarias como una medida encaminada a restringir los créditos que puedan conceder.

El señor Ostalé expresó que los Bancos comerciales sólo recurren al redescuento en el Banco Central cuando las necesidades de Caja

asi lo requieren.

Explicó que las actuales disposiciones legales que reglan el encaje de los Bancos comerciales, los obligan a mantener una determinada reserva de caja para hacer frente a sus depósitos a la vista y a plazo. El cálculo del encaje se practica quincenalmente y las instituciones bancarias que no lo ajustan a los porcentajes legales incurrir en fuertes multas aplicadas por la Superintendencia de Bancos. Por esta causa, las instituciones bancarias se ven obligadas a acudir al Banco Central por la vía del redescuento a fin de contar con el encaje suficiente e impedir la aplicación de sanciones. Las instituciones bancarias no usan el redescuento para aumentar sus operaciones de crédito.

El señor Alfonso manifestó que coincidía con las opiniones del señor Alamos y que sería oportuno estudiar la conveniencia de que el Directorio del Banco adopte un acuerdo sobre estudio y aprobación de las solicitudes de redescuentos de los Bancos comerciales.

En opinión del señor Alfonso estas operaciones debieran ser calificadas debidamente para ver si cumplen con las formalidades prescritas en la Ley Orgánica del Banco Central. Esta calificación podría ser hecha por el Gerente, por el Comité o por el Directorio, según se estimara necesario.

En esta forma las operaciones de redescuentos serían hechas con documentos que cumplan con las condiciones precisas establecidas en la Ley Orgánica del Banco. Debieran restringirse aquellas solicitudes de redescuentos que contuvieran documentos que se apartaran de estas prescripciones. La calificación y estudio de los documentos traídos al redescuento produciría, sin duda, una reducción de estas operaciones y obligaría a los Bancos a no hacer uso de esta medida sino cuando las circunstancias lo exigieren.

El señor Searle expresó que deseaba explicar a los señores Alfonso y Alamos que los Bancos comerciales tienen una cartera redescontable muy fuerte, formada por documentos que cumplen con todas las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central, contabilizada en libros especiales que se hallan controlados por la Superintendencia de Bancos.

El examen de estos documentos de la cartera de los Bancos que cumplan con las condiciones necesarias para ser redescontados, no corresponde al Banco Central porque no tiene acceso a la contabilidad de los Bancos. Dicho examen es atribución de la Superintendencia de Bancos, cuyas funciones inspectivas son amplias.

El señor Alamos dijo que en las actuales circunstancias es necesario que el Banco Central use todas las herramientas que tiene a su disposición para disminuir sus emisiones. En sesiones pasadas se ha resuelto reducir en lo posible las operaciones con

el público. Debe, por tanto, estudiarse la conveniencia de reducir también los redescuentos a las instituciones bancarias, calificando esta clase de operaciones con mayor estrictez para procurar que ellas sólo respondan a una necesidad efectiva.

El señor Barrios manifestó que la misión del Banco Central debe encaminarse no sólo a controlar sus operaciones con el público sino también sus operaciones con los Bancos comerciales. Por esta circunstancia el Banco debiera ejercer estas funciones en los redescuentos que le presentan los Bancos comerciales, calificando estas operaciones como se ha dicho y dando su aprobación sólo a aquellas que realmente respondan a una necesidad efectiva de caja. Dijo que el Banco Central no tiene la obligación de redescantar a los Bancos comerciales todos los documentos que estos pueden traerle. Las operaciones de redescuentos debieran ser examinadas con todo detenimiento por el Banco Central. La situación de caja de los Bancos no puede ser tan apremiante como para no dar tiempo a dicho examen.

El señor Ostali manifestó que el Banco Central, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen las operaciones de redescuento, está facultado para ejercer un control sobre ellas, calificando los documentos que son traídos al redescuento y aceptándolos o rechazándolos, según que cumplan o no con los requisitos necesarios para ser tomados por el Banco Central.

Los Bancos poseen una cartera redescontable que cumple con todos esos requisitos. Si en alguna oportunidad son traídos al Banco Central documentos que en algún aspecto se apartan de esos requisitos, ello se debe a que se trata de documentos por grandes sumas y que por dicha circunstancia facilitan la operación mecánica de redescuento en el Banco Central y evitan la traida de una multitud de documentos redescontables.

El aumento experimentado por los redescuentos desde la semana pasada a la presente lo atribuyó al pago de los impuestos sobre bienes raíces y renta; pago que provoca fuertes retiros de fondos que los Bancos deben atender con sus disponibilidades, acudiendo al redescuento si su situación de caja así lo exige. El Banco Central tiene atribuciones para calificar las operaciones de redescuentos que le presentan los Bancos comerciales, dentro de las condiciones fijadas por su Ley Orgánica. Estimó que esta calificación debiera ser entregada al Gerente para no entorpecer esta clase de operaciones, que en la mayor parte de los casos requieren una solución rápida de parte del Banco Central para que el Banco comercial fortifique su situación de caja y no incurra en sanciones y multas. Si la calificación de esta clase de operaciones se resolviera entregarla al Comité de Directores o al Consejo, como uno y otro se reúnen en determinados días podría esta circunstancia entorpecer la situación de los Bancos comercia-

les.

El señor Alfonso expresó que en circunstancias normales el Banco Central debe calificar las operaciones de redescuento que le presentan los Bancos comerciales. Esta obligación se hace tanto más imperiosa hoy día en que se atraviesa por circunstancias anormales que han motivado un aumento considerable de las emisiones del Banco.

Para evitar los inconvenientes a que se ha referido el señor Ostali sobre despacho de las solicitudes de redescuento, insinuó la conveniencia de que el Banco Central tenga revisado a cada Banco comercial un conjunto de documentos redescontables que puedan ser traídos sin mayor demora para su redescuento en esta institución.

El señor Searle dijo que el sistema insinuado por el señor Alfonso, si bien teóricamente es aceptable, en la práctica va a encontrar tropiezos debido a que esos documentos que formen el conjunto de papeles redescontables estará sufriendo continuas modificaciones con motivo de su vencimiento, abonos, prórrogas, etc., circunstancias que continuamente producirían cambios en esa cartera redescontable. Los Bancos, agregó, están obligados a traer al Banco Central sólo documentos redescontables que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Banco. Estos documentos han sido revisados por la Superintendencia de Bancos, de modo que no puede sostenerse que los documentos que traen los Bancos comerciales se apartan de esas condiciones. Se ha explicado ya que si en alguna oportunidad se redescuentan documentos que no cumplan con esos requisitos, ello obedece a necesidades prácticas, pero no al hecho de que el Banco que los trae no cuente con documentos redescontables.

El Dr. Inas expresó que a su juicio estimaba que la calificación de si el documento es o no redescontable no debiera ser lo más importante para que sea aceptado o rechazado por el Banco Central.

En su opinión los Bancos comerciales al solicitar el redescuento debieran indicar para que necesitan el dinero. Las necesidades de dinero de los Bancos pueden obedecer a la falta de encaje, a retiros de depósitos o a nuevas operaciones de préstamos.

Al indicar los Bancos el objetivo de sus operaciones de redescuento, el Banco Central podría aceptarlas o rechazarlas ateniéndose a las finalidades perseguidas por el Banco comercial.

Estimó que podría citarse a los Gerentes de Bancos a una reunión con el objeto de explicarles la actual situación económica y pedirles que no produzcan una inflación de crédito mediante las operaciones que otorgan. Debiera también insinuar-

seles que en sus operaciones de redescuentos no sólo traigan documentos redcontables de acuerdo con la Ley del Banco Central, sino que soliciten tales operaciones sólo cuando las necesiten por falta de encaje o retiro de depósitos.

El señor Gerente manifestó que antes de pronunciarse el Consejo sobre la materia que se está discutiendo en esta sesión convendría dar tiempo a los representantes de los Bancos comerciales para que consulten con los Bancos sobre la manera de ajustar las operaciones de redescuento a las ideas que se han debatido, a fin de que los Bancos comerciales colaboren con el Banco Central en la reducción de las emisiones.

El señor Müller dijo que la medida de restringir las operaciones de redescuento es demasiado seria para adoptarla sin un examen completo y detenido de la situación actual y de las consecuencias que pueda producir esta restricción.

Por estas causas dijo ser partidario de encomendar al Dr. Inaso un estudio de esta materia, para que el Directorio con pleno conocimiento de los antecedentes que le proporcione el Dr. Inaso resuelva la política del Banco con respecto a los redescuentos de los Bancos comerciales.

Se refirió el señor Müller a que en el año 1935, cuando también era Consejero del Banco Central, se habló de que existía una inflación. En esa oportunidad el señor Ministro de Hacienda pidió al señor Luis Matte Parrain y a él que hicieran un estudio sobre esa situación y sobre las necesidades de crédito de la industria, la agricultura, la minería y el comercio.

Como resultado de ese estudio, hecho a base de una comparación con la situación del año 1929, se pudo establecer que el circulante en 1935 era el que esas actividades necesitaban para su desarrollo en relación con el costo de su producción.

Continuó manifestando que debiera estudiarse con toda profundidad esta medida de restringir los redescuentos, para no incurrir en el defecto del proyecto económico que actualmente se discute que ataca los efectos de la inflación y no sus causas. La restricción brusca de las operaciones de redescuento traería como consecuencia la detención de los créditos de las actividades productoras, lo que podría ocasionar una reducción desastrosa de la producción. Por estas circunstancias y por los efectos que puede traer esta medida, terminó el señor Müller manifestando que antes de considerarla, el Directorio del Banco debiera contar con todos los elementos de juicio necesarios para pronunciarse a su respecto.

El señor Alamos dijo que concordaba con lo expresado por el señor Müller y que ha provocado este debate precisamente con el objeto de que se estudie la situación actual y pueda resolverse acerca

de la conveniencia de ir a una reducción de las operaciones de redescuentos a los Bancos comerciales, calificándolas con una mayor estrictez que en la actualidad.

El Directorio resolvió encomendar al Dr. Max un estudio sobre la conveniencia de restringir las operaciones de redescuentos a los Bancos comerciales. Si el resultado de este estudio aconseja restringirlas se enviará una circular a los Bancos comerciales en ese sentido.

Dólares

Ofertas al Banco Central: del Banco de Chile US\$ 600.000.-, Caja Autónoma US\$ 750.000.-, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile US\$ 200.000.- y Caja de Crédito Minero US\$ 17.000.- El señor Gerente manifestó que ha recibido las siguientes ofertas de ventas de divisas: Banco de Chile 600.000.- dólares, Caja Autónoma de Amortización 750.000.- dólares, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile 200.000.- dólares y la Caja de Crédito Minero 17.000.- dólares.

El Consejo acordó aceptar las ofertas del Banco de Chile, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y Caja de Crédito Minero y dejar pendiente la oferta de la Caja Autónoma de Amortización, debiendo manifestársele que procure colocar esas divisas en los Bancos comerciales.

El señor Gerente dejó testimonio que era partidario de no aceptar estas ofertas de dólares.

Dólares

Banco Central de la República Argentina.- Oferta de dólares contra pesos chilenos.- Se dió lectura a un cable de fecha 29 de Mayo recibido del Banco Central de la República Argentina, en el cual expresa que necesita alrededor de \$ 20.000.000.- para pagar importaciones de nuestro país y ruega manifestar a que tipo de cambio suministraría el Banco Central de Chile esos pesos, pagaderos en dólares.

Con relación a este cable, se puso en conocimiento de los señores Consejeros que la situación de nuestro comercio con la República Argentina es absolutamente favorable a este último país. En efecto, comparando los periodos de Enero a Abril en los años 1941, 1942 y 1943 y estimando el comercio en pesos oro de 6 pesetas, resultan en dichos trimestres los siguientes saldos desfavorables a Chile: \$ 4.700.000.-, \$ 7.800.000.- y \$ 15.000.000.-.

El señor Gerente dijo que la proposición recibida del Banco Central de la República Argentina en el cable leído, importaba una situación similar a la discutida en la sesión pasada con motivo de la oferta de dólares hecha por el Banco Central de Bolivia, por lo cual debiera rechazarse.

El señor Müller dijo que también estimaba que debiera rechazarse esta proposición, pero que no estaba de acuerdo con la opinión del señor Gerente en el sentido de que la situación producida por la oferta argentina era similar a la boliviana. A

su juicio la situación es enteramente contraria, pues mientras la oferta de dólares del Banco Central de Bolivia obedece a la necesidad de pagar importaciones chilenas a ese país porque la balanza de pagos es favorable a nosotros, la oferta argentina no se justifica, pues la balanza entre uno y otro país es completa y absolutamente favorable a Argentina, según lo revelan las cifras dadas a conocer hace un momento.

En atención a los antecedentes examinados con respecto a la oferta recibida del Banco Central de la República Argentina, se acordó manifestar a esa institución que debido a la abundancia de dólares que existe en nuestro país no hay interés en aceptarla.

Cañamo

Solicitud de los productores de cañamo para concederles préstamos con garantía de cañamo elaborado. - Política del Banco. - Informes de los señores Duncan Fox y Cia. - Se dió cuenta que en sesión N° 829 celebrada el 12 de Mayo se sometió a la consideración del Consejo la política que el Banco habría de adoptar con respecto a la solicitud presentada por los productores de cañamo para conseguir préstamos con garantía de cañamo elaborado.

En esa reunión se acordó solicitar de los señores Duncan Fox y Cia., principales compradores de cañamo, una información con respecto al mercado de la fibra de cañamo.

En cumplimiento de ese acuerdo se dirigió una carta a los señores Duncan Fox y Cia. el 18 de Mayo.

El Gerente de esa firma el 27 de ese mes conversó con el Gerente del Banco, manifestándole que Duncan Fox y Cia. son compradores del Gobierno inglés, para el cual han adquirido 10.000 quintales españoles de fibra de cañamo, al precio de más o menos \$410.- el quintal, y que actualmente no hay interés de parte de ese Gobierno por adquirirles debido a que cuenta con existencias suficientes.

El señor Gerente dijo que en atención a las informaciones que le ha suministrado el Gerente de Duncan Fox, no estimaba conveniente que el Banco facilitara dinero a los productores de cañamo con warrants sobre fibra de cañamo, debido a que tales operaciones tenderían a congelarse por no existir demanda.

En atención a los antecedentes puestos en conocimiento del Consejo, el Directorio resolvió no hacer operaciones de préstamo con garantía de fibra de cañamo.

Facultad de Comercio y Economía Industrial

Solicitud de erogación. - Se dió lectura a una comunicación de fecha 26 de Mayo, del Director de la Escuela de Comercio y Economía Industrial de la Universidad de Chile, en la cual solicita una ayuda del Banco para costear un viaje de estudios que los alumnos del último curso de esa Escuela realizarán al Brasil.

Se acordó poner a disposición de esa Escuela, con el objeto indicado, la suma de \$4.000.-.

Banco de Poudres y América del Sud Pto.

Emisión de 350 acciones, Clase "C". - Se dió cuenta que con fecha 28 de Mayo

se emitieron 350 acciones Clase "C" al precio de \$ 1.716.17 para el Banco de Londres y América del Sud Rtdo.

Empleados

Se dió cuenta que con fecha 17 de Mayo contrataron los servicios del señor Hernán Harismendy Soto para la Oficina del Banco en Concepción.

Asociación Minera de La Serena

Oficio del Ministerio de Economía y Comercio transcribiendo un proyecto sobre acuñación de monedas de oro aprobado por la Asociación Minera de La Serena que le ha consultado el señor Ministro del Interior. Se dió lectura a un Oficio de 28 de Mayo del Ministerio de Economía y Comercio, en el que transcribe una comunicación de 22 del mismo mes del señor Ministro del Interior, en la cual inserta un proyecto que autoriza la acuñación de monedas de oro, propuesto por la Asociación Minera de La Serena con diversos objetivos relacionados con el Centenario de las provincias de Atacama y Coquimbo.

El Dr. Max manifestó que en síntesis este proyecto consulta la acuñación de 500.000 monedas de oro de \$ 1.000.- cada una, con un contenido de oro fino igual al de la moneda de \$ 100.- oro.

El proyecto tiene por objeto obtener que el Banco Central destine a esta acuñación 9.152.85 kgs. de oro fino de sus reservas. Las monedas así obtenidas se colocarían en el público a un precio de \$ 1.000.- cada una, lo que importaría, para el gramo de oro que contienen un precio de \$ 54.63 por gramo.

El Banco entregaría este oro al precio que tiene fijado de más o menos \$ 33.20 por gramo. La diferencia entre ambos precios serviría para los fines que consulta el proyecto, consistentes en beneficiar a los productores de oro, en ayudar a las Municipalidades de las capitales de las provincias de Atacama y Coquimbo y en construir una fundición de oro.

El proyecto, en cuanto al precio de las monedas, se basa en el valor que actualmente tiene en el mercado la moneda de \$ 100.- oro.

Estimó el Dr. Max que esta base es errónea, porque la colocación en el mercado de las 500.000 monedas de oro de \$ 1.000.- cada una producirá, sin duda, en el mercado una baja en el precio de ellas. Se manifestó contrario a este proyecto porque emplea una parte importante de las reservas de oro del Banco en diversos objetivos que no lo justifican.

El señor Gerente manifestó que estaba de acuerdo con lo expresado por el Dr. Max y que a su juicio este proyecto debiera ser rechazado por el Consejo, sin perjuicio de manifestarle al señor Ministro de Economía y Comercio que el Banco entregó tiempo atrás un proyecto sobre libre comercio del oro, que traerá consigo un aumento del precio del oro en el mercado.

El señor Izquierdo dijo que era necesario recalcar el

hecho de que este proyecto significaría una modificación completa de la actual legislación monetaria y de la paridad que existe entre nuestro peso y el oro.

El señor Alfonso agregó que de ser aprobado el proyecto existirían en Chile dos monedas con paridades diferentes.

De acuerdo con las ideas manifestadas en el curso de este debate, se resolvió contestar al Ministro de Economía y Comercio que la opinión del Banco es absolutamente contraria a este proyecto por las razones que se han dado en el curso de esta sesión.

Se levantó la sesión.

Enje Masón

Q

A. Michel Sanjos
Profesor

Enje Masón

M. C. C. C.

Vicente

Redacción

Enje Masón

Enje Masón

Enje Masón